

**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES Y MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Créase el "Programa de asistencia
extraordinaria al sector hotelero en zonas y
localidades turísticas afectadas"**

Resolución Conjunta 1/2022

Ciudad de Buenos Aires, 19/01/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-04909810- -APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 24.013, 27.264 y 27.541 y sus respectivas normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020, 167 del 11 de marzo de 2021 y 867 del 23 de diciembre de 2021, sus respectivas normas modificatorias y complementarias y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 938 del 12 de noviembre de 2020 y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia sanitaria económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, a partir de la fecha en vigencia de dicho decreto.

Que por el Decreto N° 167 del 11 de marzo de 2021 se prorrogaron las disposiciones del Decreto N° 260/20 y sus modificatorias hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Que por el Decreto N° 867 del 23 de diciembre de 2021 se prorrogó el Decreto N° 260/20 y sus normas

modificatorias y complementarias hasta el día 31 de diciembre de 2022 en los términos del decreto citado en primer término.

Que en el contexto de emergencia pública en materia sanitaria en el marco de la situación generada por expansión de la pandemia del COVID-19, se adoptaron y se vienen adoptando de medidas inmediatas para hacer frente a dicha emergencia sanitaria, sumado a ello la crisis económica agravada por la mencionada pandemia.

Que la Ley N° 24.013 y sus modificatorias previó el despliegue de acciones por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL dirigidas a mejorar la situación socio-económica de la población, adoptando como eje principal la política de empleo, comprensiva ésta de la promoción, defensa y sostenimiento del empleo.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, como autoridad de aplicación de la Ley N° 24.013, tiene a su cargo la elaboración de los planes y programas pertinentes y en tal sentido, dentro de sus competencias, la de disponer todas las medidas necesarias para alcanzar los objetivos previstos por las leyes a fin de atender las situaciones que pongan en peligro la calidad y/o cantidad de puestos de trabajo.

Que en el marco de la situación antes descripta,

Continúa en la página 3

**Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible**

**Incendios forestales: el Gobierno
nacional declaró la emergencia
ígnea en todo el territorio
argentino**

Lo hizo por medio de un decreto en el cual se busca dar una respuesta inmediata a los incendios forestales ocurridos en el país y se instruye al jefe de Gabinete de Ministros a reestructurar, modificar o reasignar partidas presupuestarias para fortalecer de inmediato la capacidad estatal de respuesta ante la emergencia mencionada.

El Poder Ejecutivo Nacional declaró la emergencia ígnea en todo el territorio de la República Argentina por el plazo de un año y creó un grupo de trabajo que será presidido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, que conduce Juan Cabandié, con el fin de adoptar las medidas que resulten necesarias para propiciar y atender con carácter inminente la prescripción y combate de incendios forestales, la restauración de las zonas afectadas y la prevención de nuevos focos.

Para ello, el Poder Ejecutivo encomendó a la cartera de Ambiente de la Nación la conformación de un grupo de trabajo integrado por todas las partes involucradas para coordinar la adopción de las medidas y acciones que resulten necesarias para atender la emergencia.

Cabe mencionar que el decreto está vinculado a la reciente declaración de emergencia ígnea que realizó el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) en donde están representadas todas las provincias junto con la cartera ambiental de la Nación.

Servicio Meteorológico

LUNES 17 DE ENERO



Hoy

31°/25°
Tormentas
dispersas



Mañana

29°/24°
Tormentas
dispersas

Sumario: Ministerio de Turismo: RC 01/2022 / Inspección General de Justicia: Novedades. Avisos Clasificados / Convocatorias / Avisos Comerciales

RÉGIMEN ESPECIAL DE ATENCIÓN EN IGJ

TE INVITAMOS A CONOCER LOS HORARIOS DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, COMPATIBLES CON LA FERIA QUE ESTABLECE EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN: HORARIO DE MESA DE ENTRADAS: EL HORARIO EN TODAS LAS SEDES SERÁ DE 10:00 A 13:00 HORAS. EXCLUSIVAMENTE CON TURNO PREVIO Y PARA TRÁMITES HABILITADOS.

El organismo se encuentra funcionando con guardias mínimas y atendiendo de manera reducida.

La atención al público se realiza exclusivamente con turno previo de lunes a viernes de 10:00 a 15:00hs., tanto para presentación de trámites comunes y urgentes, como así también para retiro de trámites finalizados.

Podrás presentar hasta un máximo de **5 trámites por turno (según disponibilidad por tipo de trámite)**, y si en la solicitud de mismo incluí "retiro de trámites finalizados" podrás retirar hasta 4 trámites finalizados. **IMPORTANTE: solo se atenderá al/la titular del turno.**

Deberás concurrir con documento que acredite tu identidad. En caso de que no coincida con el comprobante de la reserva no podrás ingresar al organismo.

TRÁMITES HABILITADOS EN SEDE CENTRAL. SE PUEDEN PRESENTAR EN MODALIDAD COMÚN O URGENTE (EN CASO DE CORRESPONDER)

-Todos los trámites registrales y de fiscalización para todos los tipos societarios y entidades civiles (no es necesario que el objeto social esté relacionado con alguna de las actividades consideradas esenciales en la situación epidemiológica actual).

-Trámites correspondientes a Control Federal de Ahorro: por el momento solo se encuentran habilitadas la presentación de denuncias, las contestaciones a intimaciones que emite el Departamento y los trámites de Tasa de inspección y Lista de precios. Los dos últimos se presentan exclusivamente a través de la plataforma Trámites a distancia (TAD).

-Todos los trámites administrativos/generales.

-Los siguientes trámites solo se encuentran habilitados para ser presentados a través de la plataforma Trámites a distancia (TAD)

-Oficios judiciales. La presentación de oficios judiciales nacionales y federales deberá realizarse a través del sistema DEOX, según lo dispuesto en la RG IGJ 50/2020. Accedé al trámite

-Contestación de vistas de todos los trámites.

-Retiro de trámites finalizados.

-Retiro de libros rubricados.

ATENCIÓN EN LOS COLEGIOS PROFESIONALES

La atención en las sedes de los colegios profesionales se realiza de manera reducida, con turno previo y para trámites habilitados. Cada colegio atenderá de manera exclusiva a sus propios matriculados. Ver trámites habilitados en la sedes de los colegios profesionales.

PRESENTACIÓN DE DICTAMEN LEGALIZADO POR EL COLEGIO DE ABOGADOS O EL CONSEJO DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CABA

Para cumplir con este requisito, se deberá presentar el dictamen original en papel, con firma ológrafa, acompañado de la impresión de la constancia de legalización expedida por los colegios. A su vez, estos enviarán a IGJ una copia del dictamen con firma digital. Las legalizaciones podrán ser solicitadas de manera electrónica a cada colegio profesional, según los procedimientos que los mismos establezcan.

SERVICIO DE RELATORÍA

Durante la vigencia del régimen especial de atención, las consultas deberán ser enviadas a relatoria.igj@gmail.com, adjuntado la vista realizada al expediente en trámite, como así también la documentación respaldatoria presentada que la originó.

Solo se atenderán consultas de profesionales matriculados/as en CABA (escribanos/as, abogados/as o contadores/as). En el asunto del correo electrónico, se deberá indicar si se trata de una consulta jurídica, notarial o contable e informar los datos de la matrícula.

Instagram



@DIARIOELACCIONISTA

info@diarioelaccionista.com.ar

<http://www.diarioelaccionista.com.ar/>

(VIENE DE PÁGINA 1 COLUMNA 2)

mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 938/2020 y sus normas modificatorias y complementarias se creó, en el ámbito del MINISTERIO, el "Programa REPRO II", que consiste en una suma dineraria individual y fija a abonar a los trabajadores y las trabajadoras, a cuenta del pago de las remuneraciones a cargo de los empleadores y las empleadoras adheridos al Programa y de acuerdo a la categoría asignada a cada empleador y empleadora al ingresar a dicho programa Económica (Sector Salud, críticos y afectados no críticos) de acuerdo al Clasificador de Actividad Económica (CLAE).

Que con motivo de la evolución de la situación epidemiológica en la República en el transcurso del año 2021 y su consecuente impacto en la situación económica, se realizaron modificaciones y adaptaciones al Programa REPRO II, lo que ha motivado el cambio de categoría para determinados CLAEs como así también la exclusión de determinados CLAEs de dicho programa, producto de la continua recuperación económica de cada vez más sectores de la economía nacional.

Que a pesar de la flexibilización de las medidas de prevención en el marco de la situación de la Pandemia del COVID-19, que permiten la libre circulación de personas a nivel nacional e internacional para fines laborales y turísticos, entre otros, bajo determinados protocolos de prevención, hay ciertas actividades que se encuentran en situación crítica en determinadas zonas o localidades.

Que en particular la actividad hotelera en algunos centros urbanos se ve afectada al depender principalmente del turismo receptivo, que manifiesta una pronunciada reducción con respecto a los niveles anteriores a la pandemia, por tener una estrecha vinculación con el turismo de reuniones, aún afectado debido a los límites que deben cumplimentar los sitios con aglomeración de personas y estar sujeta al cambio de patrones de demanda de turistas, prefiriéndose actualmente el turismo en espacios abiertos y en destinos de naturaleza.

Que la Cámara del Sector ha efectuado una presentación detallando la situación crítica del sector.

Que el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES ha elaborado un informe, describiendo la situación del sector hotelero en determinadas zonas y localidades del país que requieren una asistencia extraordinaria atendiendo a la situación crítica descripta y considera, en el ámbito de su competencia, la necesidad de adoptar medidas para paliar la situación antes señalada.

Que atento a la situación manifestada en los considerandos precedentes, resulta pertinente la creación de un Programa de asistencia extraordinaria al sector hotelero en zonas y localidades turísticas afectadas, de acuerdo con las características y alcances establecidos en la presente medida.

Que los Servicios de Asesoramiento Jurídico Permanentes del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL han tomado la

intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (Texto Ordenado por Decreto N° 438/92), sus modificatorias y la Ley N° 24.013 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES

Y

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Créase el "Programa de asistencia extraordinaria al sector hotelero en zonas y localidades turísticas afectadas", que consistirá en una suma dineraria individual y fija a abonar a los trabajadores y las trabajadoras, a cuenta del pago de las remuneraciones a cargo de los empleadores y las empleadoras adheridos al Programa, que cuenten con establecimientos emplazados en las zonas y localidades definidas en el ANEXO I que como IF-2022-05356199-APN-CPREPRO#MT forma parte integrante de la presente medida, y hayan declarado como actividad principal, al día 12 de marzo de 2020, ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP),

entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en los términos del " Clasificador de Actividades Económicas (CLAE)", alguna de las siguientes:

I. Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público (CLAE N° 551022).

II. Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público (CLAE N° 551023).

El MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES tendrá a su cargo la confección del ANEXO I de la presente medida y su notificación al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, como así también su actualización permanente.

ARTÍCULO 2°.- La asistencia dineraria consiste en una suma mensual del SETENTA POR CIENTO (70%) de la remuneración neta (definida para el Programa como el OCHENTA Y TRES POR CIENTO (83%) de la remuneración total declarada en el Formulario F-931 de la AFIP) hasta un máximo de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000.) por cada relación laboral activa del sujeto empleador.

ARTÍCULO 3°.- La asistencia dineraria se abonará únicamente a la trabajadora o el trabajador cuya actividad laboral se desarrolle en los

Ministerio de Educación

FinEs 2022 abrió la inscripción para quienes quieran completar estudios primarios o secundarios

Ya comenzó el plazo de inscripción para jóvenes y adultos que no hayan iniciado o completado su educación primaria o secundaria y quieran hacerlo.

El Ministerio de Educación de la Nación abrió la preinscripción al Plan FinEs 2022 para las 24 jurisdicciones educativas, en sus líneas FinEs Trayecto Secundario, FinEs Trayecto Primario y FinEs Deudores de materias. Las interesadas e interesados podrán anotarse a través de la página <https://fines.educacion.gob.ar/>. Por consultas se puede escribir a plan.fines@educacion.gob.ar

Desde la sanción de la Ley de Educación Nacional en 2006, el Estado nacional y las jurisdicciones iniciaron esfuerzos respecto de la democratización y universalización del acceso al sistema educativo formal. El Plan FinEs nació en 2008 con el propósito de garantizar los derechos educativos de millones de ciudadanas y ciudadanos que no pudieron acceder o finalizar sus estudios. Los datos censales ratificaron que más de 14.000.000 de argentinas y argentinos de 18 o más años no habían iniciado o completado su educación primaria o secundaria. Esto representaba aproximadamente el 51% de la población mayor de edad del país, porcentaje que difiere entre las distintas jurisdicciones. Desde su lanzamiento, el programa lleva cosechados importantes logros, propiciando estudios y titulación a casi un millón de personas.

El Plan FinEs representa una oportunidad para las y los jóvenes y adultos de todo el país de finalizar sus estudios primarios o secundarios, a través del desarrollo de experiencias educativas diferentes, significativas y basadas en la construcción colectiva de conocimientos. La revisión de las prácticas de enseñanza y la complementariedad entre la enseñanza y el acompañamiento de las trayectorias por tutoras y tutores, permite sostener un trabajo singularizado con las y los estudiantes, garantizando la continuidad educativa por medio de la resignificación del vínculo pedagógico.

GHIRAY
INMOBILIARIA
 Desde 1958
CABALLITO 4902-4710
CONGRESO 4942-6160
VENTA - ALQUILER
WWW.GHIRAY.COM.AR

DIARIO
EL ACCIONISTA

Fundado el 17 de mayo de 1945 por Roberto Garibaldi y Carlos S. Vela. Director: Roberto Garibaldi (h). Propietaria: Ediciones Gari S.R.L. - Administración: San Martín 50 Piso 7, Of. 143 (1004) C.A.B.A. - Tel: 4343-9950 y 4331-1883- e-mail: info@diarioelaccionista.com.ar- http://www.diarioelaccionista.com.ar-Registro Prop.Intelectual N° RL-2018-44667061-APN-DNDA#MJ - Miembro de la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) I.S.S.N. 0327-6325. Impreso en Gráficamente de Alejandro Marcos Negri - Del Valle Iberlucea 1151 C.A.B.A.- Buenos Aires

GRAFICAMENTE
 @GRAFICAMENTECREATIVA
TÉLFONO: 4301-1280
PRESUPUESTOS POR MAIL : AMNEGRI1@GMAIL.COM
O POR WHATSAPP (+549) 112292-6663
 DEL VALLE IBERLUCEA 1151 - LOCAL 5
 CAMINITO, LA BOCA. C.A.B.A.

Buenos Aires, viernes 21 de enero de 2022

(VIENE DE PÁGINA 3 COLUMNA 3)

establecimientos del sujeto empleador emplazados en las zonas y localidades definidas en el ANEXO I que como IF-2022-05356199-APN-CPREPRO#MT forma parte integrante de la presente resolución.

La identificación de la localización de los establecimientos y las trabajadoras y los trabajadores que prestan servicios en los mismos se realizará a través de la información declarada por el sujeto empleador en el SISTEMA DE SIMPLIFICACIÓN REGISTRAL de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP). Las zonas y localidades definidas en el ANEXO I se reconocerán en el SISTEMA DE SIMPLIFICACIÓN REGISTRAL de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) a través de sus códigos postales correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- La asistencia dineraria prevista en el ARTÍCULO 2º se extenderá por UN (1) mes. Las empleadoras y los empleadores deberán inscribirse en el Programa en forma mensual para poder acceder al beneficio.

ARTÍCULO 5º.- El número de empleadoras y empleadores que cubrirá el "Programa de asistencia extraordinaria al sector hotelero en zonas y localidades turísticas afectadas" se determinará considerando la cantidad de empleadoras y empleadores postulantes, la situación económica, patrimonial y financiera de los mismos, las condiciones imperantes de la economía nacional y el presupuesto asignado al Programa.

ARTÍCULO 6º.- Para acceder al beneficio del Programa, las empleadoras y los empleadores que cuenten con establecimientos emplazados en las zonas y localidades definidas en el ANEXO I de la presente resolución, deberán presentar la siguiente información:

- Nómina de personal dependiente, incluyendo la remuneración total y la Clave Bancaria Uniforme de la trabajadora o del trabajador.
- Balance correspondiente al último ejercicio cerrado de acuerdo a la normativa vigente en la materia, certificado por el Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas. La certificación podrá ser hológrafa o digital.
- Formulario digital con información económica, patrimonial y financiera del empleador o empleadora que solicita el beneficio.
- Certificación del empleador o empleadora, o

representante legal, de la veracidad de la información incluida en el formulario digital establecido en el inciso c). Para empleadores o empleadoras cuyas empresas cuenten con OCHOCIENTOS (800) o más trabajadores y trabajadoras, se requerirá que la certificación esté refrendada por profesional contable y la correspondiente legalización por parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente.

e. Declaración jurada mediante la cual el titular de la empresa solicitante manifiesta ser sujeto pasivo de la obligación de pago del aporte extraordinario previsto en el Artículo 1º de la Ley 27.605 y ha cumplido con dicha obligación. En el caso de personas jurídicas, los accionistas alcanzados por la obligación deberán presentar la declaración jurada en forma conjunta o individual.

ARTÍCULO 7º.- La presentación del balance solicitada en el inciso b) del ARTÍCULO precedente, no será requerida para las asociaciones civiles y todo otro empleador o empleadora que no está sujeto a la presentación de balance.

ARTÍCULO 8º.- El Programa incluye los siguientes criterios de preselección y selección para acceder al beneficio:

- Criterios de preselección:
 - El empleador o empleadora debe pertenecer al sector privado.
 - No podrán acceder al Programa aquellos empleadores o empleadoras que perciban subsidios del Sector Público, con las excepciones sectoriales definidas por la normativa del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP).
 - La variación de la facturación, entre el mes anterior al mes en el cual el Programa brinda la asistencia y el mismo mes de 2019, debe presentar una reducción superior al TREINTA POR CIENTO (30%), en términos reales.

El Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa REPRO II, dispuesto en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 938/2020, expresará, en términos nominales, las variaciones reales definidas en el apartado III de este inciso. Las variaciones nominales resultantes constituirán los parámetros que los sujetos empleadores deberán reunir para cumplir la fase de preselección.

El solo cumplimiento de los criterios de preselección no implica el acceso al beneficio del Programa.

b. Criterios de selección: Constituyen la evaluación de un conjunto de indicadores económicos, financieros y laborales. Los indicadores son los siguientes:

- Variación porcentual del IVA compras.
- Endeudamiento (pasivo total / patrimonio neto).
- Liquidez corriente (activo corriente / pasivo corriente).
- Variación porcentual del consumo de energía eléctrica y gasífera.
- Variación porcentual de la relación entre el costo laboral total y la facturación.
- Variación porcentual de las importaciones.

Para todos los indicadores el periodo de referencia para la variación porcentual es el mes anterior al mes en el cual el Programa brinda la asistencia y el mismo mes del año 2019.

El Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa REPRO II, dispuesto en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 938/2020 definirá los parámetros que deben alcanzar los indicadores establecidos en el inciso b), para que los sujetos empleadores accedan al programa, considerando el

NOTA COMPLETA EN NUESTRA WEB:
www.diarioelaccionista.com.ar

REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

BDP INVERSIONES SRL

«Por Reunion de socios del 20/5/19 BDP Inversiones SRL, inscripta 28/7/09, N°6369, L°131 Toma SRL, sede social Cuba 2952 Piso 2ºB» CABA; resolvió la reducción voluntaria del capital social (art 203 Ley 19.550) de la suma de \$ 2.620.600 a \$ 1.407.800. Antes de la reducción: Activo: \$ 28.020.093, Pasivo \$ 641.921 y Patrimonio neto: \$ 27.379.072. Después de la reducción: Activo: \$ 28.020.093, Pasivo \$ 4.794.621 y Patrimonio neto: \$ 23.226.372. Los acreedores ejercerán el derecho de oposición en sede social. Autorizado según instrumento privado acta de fecha 20/05/2019»

LA AUTORIZADA
 Diario El Accionista
 Fact. A-2095 I: 21-01-22 V:25-01-22